### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JHONEFERSON SOLANO CARDENAS
DEMANDADO	CIA DE TECNOLOGIAS AVANZADAS DE COLOMBIA S.AS.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00379-00

**SECRETARIA**: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

<u>Liquidación de Costas</u>: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.1997 del 30/09/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.234 del 28/11/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y sin costas en Segunda Instancia.

## A FAVOR DE LA DEMANDADA CIA DE TECNOLOGIAS AVANZADAS DE COLOMBIA S.AS.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA	\$ 737.717.00
INSTANCIA	3000 S 3000 S 3000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA	\$ - 0 -
INSTANCIA	
TOTAL	\$737.717.00

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$737.717.00) A CARGO DEL DEMANDANTE JHONEFERSON SOLANO CARDENAS y a favor de la demandada CIA DE TECNOLOGIAS AVANZADAS DE COLOMBIA S.AS.

Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria <u>SECRETARIA.</u> A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

#### **AUTO INTER N°.542**

Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.1997 del 30/09/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.234 del 28/11/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y sin costas en Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

# RESUELVE

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 1997 del 30/09/2021, (Cdno. 2° HTS).

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas de Primera Instancia. Sin costas en segunda instancia.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLÍCAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

-REPUBLICA DE COLOMBIA

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY 31/03/2022 EN EL ESTADO NO. 46

SRIA.

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00379-00 \*\*\*zvm\*\*\*